



DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS
SAN NICOLÁS DE
LOS RANCHOS PUE.
2021-2024

Dictamen de excepción a licitación pública número: **DELP/R33005-01/2021**, en la modalidad de Invitación a Cuando Menos a Tres Personas, que emite la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual se justifican los trabajos del proyecto correspondiente a: **"REHABILITACION DE CALLES EN CABECERA MUNICIPAL Y JUNTA AUXILIAR DE SAN PEDRO YANCUITLALPAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS"**

El objeto del presente dictamen, es la justificación plena de los extremos contenidos en los Artículos 15 Fracción II, III y IV, 17, 21, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para la procedencia de la adquisición relativa a: materiales necesario requeridos para la ejecución de los trabajos de la obra; **"REHABILITACION DE CALLES EN CABECERA MUNICIPAL Y JUNTA AUXILIAR DE SAN PEDRO YANCUITLALPAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS"**, que llevará a cabo "EL PROVEEDOR", al tenor de lo siguiente:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN NICOLÁS DE
LOS RANCHOS, PUE.
2021-2024

I. **ANTECEDENTES.**

- El H. Ayuntamiento del municipio de San Nicolas de Los Ranchos, Puebla, tiene como compromiso atender las necesidades de la ciudadanía, ofreciendo los servicios públicos de calidad, para satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de la ciudadanía, a través de los mecanismos que faciliten a la administración pública, la selección de aquellas personas físicas o morales que ofrezcan al municipio las mejores condiciones y cuenten con la capacidad de proporcionar productos, bienes y servicios de calidad, así como que cuenten con la certeza legal para garantizar los productos o servicios que se contraen.
- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 fracciones I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y de patrimonio propios, cuya competencia se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, así mismo administrarán libremente su hacienda.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal y con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la adjudicación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las dependencias y entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que se encarguen de realizar dichas contrataciones. Por ello, en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de Noviembre de 2021, se creó el Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de San Nicolas de Los Ranchos, Puebla, el cual tendrá por objeto la adjudicación de contratos de bienes, arrendamientos y servicios para el ayuntamiento, las autoridades municipales, dependencias y unidades administrativas. El Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Municipio de San Nicolas de Los Ranchos, Puebla, es el encargado de realizar todas aquellas adjudicaciones de contratos o pedidos de bienes, arrendamientos y servicios para el ayuntamiento, conforme a lo establecido en las leyes que rigen para las aplicaciones de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, atribuciones establecidas en el Artículo 42, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
- Que el H. Ayuntamiento del municipio de San Nicolas de Los Ranchos, Puebla, en el ejercicio de sus actividades como prestador de bienes, obras y servicios públicos, tiene la necesidad de realizar la "REHABILITACION DE



SAN NICOLÁS
DE LOS RANCHOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUE.
2021-2024

CALLES EN CABECERA MUNICIPAL Y JUNTA AUXILIAR DE SAN PEDRO YANCUITLALPAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS"

- Que tal y como se sustenta mediante el oficio de asignación de recursos número TES/R33005-001/2021, emitido por la Tesorería Municipal de fecha 18 de Octubre de 2021, existe suficiencia presupuestal con recursos del Ramo 33, \$ 213,007.89, para contratar las adquisiciones de los bienes, arrendamientos y servicios solicitados.

II. DESCRIPCIÓN, PLAZOS Y CONDICIONES REQUERIDAS.

La adquisición requerida, consiste en la adquisición de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos relativos a la obra por ADMINISTRACION DIRECTA: "REHABILITACION DE CALLES EN CABECERA MUNICIPAL Y JUNTA AUXILIAR DE SAN PEDRO YANCUITLALPAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS".

Descripción: adquisición de materiales para la construcción de la obra: "REHABILITACION DE CALLES EN CABECERA MUNICIPAL Y JUNTA AUXILIAR DE SAN PEDRO YANCUITLALPAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS".

Las adquisiciones se realizarán considerando un plazo de 56 días (cincuenta y seis) días naturales del 22 de Octubre de 2021 al 16 de Diciembre 2021. Así mismo, con fundamento en el Artículo 127, Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, "LA CONTRATANTE" dispensa bajo su responsabilidad el otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato, considerando que el pago del monto total, se realizará hasta la entrega o cumplimiento final del mismo y se sujeta, además, a que la recepción de los bienes será a su entera satisfacción.



DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS
SAN NICOLÁS DE
LOS RANCHOS, PUE.
2021-2024

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

La investigación de mercado fue realizada por la Dirección de Obra Públicas municipal, con personas inscritas en el listado de proveedores del Ayuntamiento, en las cuales se verifico el cumplimiento en la cantidad, calidad y características generales de los bienes o servicios.

IV. MONTO PRESUPUESTADO DE CONTRATACIÓN.

El monto presupuestado para la adquisición de los bienes, asciende a un monto total de \$79,992.30 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos 30/100 M.N.) sin I.V.A.

V. FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto de los bienes, servicios o arrendamientos objeto del contrato adjudicado, será pagado mediante transferencia electrónica en un pago único a contra entrega de los bienes y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

VI. MOTIVOS Y JUSTIFICACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO PROPUESTO COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

- La contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios requeridos objeto del presente dictamen, resulta procedente y necesaria, toda vez que se considera la "Adquisición de materiales para la ejecución de los trabajos



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

SAN NICOLÁS
DE LOS RANCHOS

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



relativo a la obra: "REHABILITACION DE CALLES EN CABECERA MUNICIPAL Y JUNTA AUXILIAR DE SAN PEDRO YANCUITLALPAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS"

- El procedimiento propuesto para la adjudicación del contrato de adquisiciones referido, es por Excepción a la Licitación Pública mediante la Invitación a Cuando Menos a Tres Personas, debido a que dicho procedimiento se encuentra sustentado en el Artículo 15 fracción III, Artículo 20 fracción II, Artículo 21 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- Así mismo, en el Capítulo III, Artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021, establece lo siguiente: Las Dependencias y Entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley, para realizar adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según corresponda, se sujetarán al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y, a los procedimientos que establezca la Secretaría de Administración, siempre y cuando cuenten con Disponibilidad Presupuestaria, siendo directamente responsables de su cumplimiento. Las Dependencias y Entidades deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1 Apartado H del Anexo.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUE.
2021-2024



DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS
SAN NICOLÁS DE
LOS RANCHOS PUE
2021-2024



SAN NICOLÁS
DE LOS RANCHOS

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS



Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021

| Categoría | Descripción | Nivel de Sueldo | Sueldo | Plazas | Horas |
|-----------|-----------------------------------|-----------------|--------|--------|-------|
| IS07002 | Oficial de Servicio Especializado | 3 | 7,183 | 646 | 0 |
| IS08012 | Oficial de Servicios | 3 | 6,178 | 81 | 0 |
| IT07503 | Técnico Bibliotecario | 3 | 7,555 | 7 | 0 |

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUE.
2021-2024

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

APARTADO "H"

MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS

1. ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

| Tipo de Contratación | Importe | |
|---|--------------|--------------|
| | Superior a: | Límite: |
| Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración | 2,233,189.66 | |
| Adjudicación mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración (salvo la adquisición de vehículos) | 982,603.45 | 2,233,189.66 |
| Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración | 214,386.21 | 982,603.45 |
| Adquisición de vehículos a través de la Secretaría de Administración | - | 1,607,896.55 |
| Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades | 40,197.42 | 214,386.21 |
| Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades | - | 40,197.42 |



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUE.
2021-2024

Nota: Los montos establecidos para la adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

VII. CRITERIOS CONSIDERADOS PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

ECONOMÍA. - Éste criterio es aplicable de una manera favorable para el municipio, toda vez que el hecho de optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, no se afecta. Además, representa un ahorro debido a que el costo del ejercicio de Excepción a la Licitación Pública mediante la Invitación a Cuando Menos a Tres Personas, es considerablemente más bajo que realizar una convocatoria pública nacional. Aunado a lo anterior, las adquisiciones se verían retrasadas, debido a los plazos que se deben cumplir para llevar a cabo la licitación pública.

EFICACIA. - Las personas invitadas al procedimiento como posibles proveedores, son seleccionados entre aquellos que se encuentran registrados en el listado de proveedores calificados del H. Ayuntamiento, clasificados de acuerdo a su actividad, capacidad técnica y ubicación. Permitiendo obtener mejores precios y proveedores con experiencia y capacidad idónea para cubrir las necesidades específicas para esta adquisición.

#HACERENGRANDE



SAN NICOLÁS
DE LOS RANCHOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

EFICIENCIA. - Con el procedimiento de Excepción a la Licitación Pública mediante la Invitación a Cuando Menos a Tres Personas, garantiza las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, ya que se optimiza el uso y aplicación de los recursos financieros, al contar con proveedores con capacidad y experiencia reconocidas. Además, el tiempo aplicado es considerablemente menor que el establecido para llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública.

IMPARCIALIDAD. - El tipo de adjudicación que se propone, se lleva a cabo sin prejuicios ni situaciones que pudieran afectar la imparcialidad o que exista algún interés personal, conflicto de intereses o de cualquier otra índole. Por lo tanto, se cumple con dispuesto en el artículo 50 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; debido a que ninguno de los participantes, guarda alguna relación con los servidores públicos que sesionan para la presente adjudicación.

HONRADEZ. - La propuesta de este procedimiento se realiza con la transparencia requerida por las Leyes en la materia, además de que su aprobación se discute en sesiones públicas, cuyos resultados se encuentran disponibles en los archivos de transparencia a disposición del público en general para su consulta.

VIII. FUNDAMENTO LEGAL.

El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán la bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 108, establece los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que deben observarse en los supuestos de excepción a las licitaciones públicas; siendo del siguiente tenor:

“Artículo 108. Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN NICOLÁS DE
LOS RANCHOS, PUE.
2021-2024



DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS
SAN NICOLÁS DE
LOS RANCHOS PUE
2021-2024

[Handwritten signature]



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

SAN NICOLÁS
DE LOS RANCHOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.

El manejo de los recursos federales y estatales por los Poderes, organismos autónomos, Municipios y sus entidades, se sujetará a lo dispuesto por este artículo y a las leyes de la materia.

La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”

El artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, determina que la misma es reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local y sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado de Puebla y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en las diversas modalidades de cada una de éstas que realicen la Administración Pública Estatal y Municipal, con cargo total a fondos propios o de manera combinada según los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos.

El artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que los comités municipales, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Concurso por Invitación;
- III. Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y
- IV. Adjudicación Directa.

El Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que: En los supuestos que de manera excepcional prevé esta Sección, las dependencias y las entidades, bajo la



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN NICOLÁS DE
LOS RANCHOS, PUE.
2021-2024



DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS
SAN NICOLÁS DE
LOS RANCHOS PUE
2021-2024

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

responsabilidad de sus titulares y con sujeción a las formalidades que los mismos preceptos establecen, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos de excepción que establecen las fracciones II, III y IV del artículo 15 de la presente Ley.

El Artículo 21 de la misma Ley, establece que la Secretaría, los Comités Municipales, las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los **montos máximos que al efecto se establecen en el presupuesto de egresos respectivo**, de acuerdo con los artículos 47 fracción IV y 67 de esta Ley, estando prohibido fraccionar las operaciones para que de esta manera queden comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este Artículo. En estos casos, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación.

Así mismo, el Capítulo III, Artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021, establece lo siguiente: Las Dependencias y Entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley, para realizar adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según corresponda, se sujetarán al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y, a los procedimientos que establezca la Secretaría de Administración, siempre y cuando cuenten con Disponibilidad Presupuestaria, siendo directamente responsables de su cumplimiento. Las Dependencias y Entidades deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1 Apartado H del Anexo.

El Artículo 22 de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal", establece que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevén los artículos 18, 19, 20 y 21 de esta Ley, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, se hará constar el análisis de la o las propuestas, en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

El Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que La Secretaría, los Comités Municipales, los Ayuntamientos y los titulares de las dependencias y entidades, serán responsables de que en la adopción e instrumentación de los sistemas, procedimientos y acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, conforme a las siguientes disposiciones:

I. En materia de simplificación administrativa, proveerán la reducción, agilización, publicidad y transparencia de procedimientos y trámites;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUE.
2021-2024



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUE.
2021-2024



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

SAN NICOLÁS
DE LOS RANCHOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

II. Para mejor cumplimiento de sus funciones, deberán hacer uso objetivo y eficaz de los medios electrónicos e informáticos, siempre que los mismos dejen constancia tangible del acto o procedimiento realizado;

III. La Secretaría y los Presidentes Municipales, a través de las áreas o unidades administrativas conducentes, serán los encargados, en sus respectivos ámbitos, del establecimiento de la normatividad y del desarrollo de los sistemas y medios electrónicos e informáticos mencionados en la fracción anterior;

IV. La efectiva realización de los procedimientos de adjudicación y contratación, en los términos previstos por esta Ley, debe sustentarse en el respeto irrestricto de los montos máximos previstos en los respectivos presupuestos de egresos para cada tipo de adjudicación, mismos que delimitarán los casos en que:

- a) La Secretaría y los Comités Municipales, así como las dependencias y las entidades, efectuarán sus adjudicaciones, de manera directa o por procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; o
- b) Las adjudicaciones se efectuarán mediante concurso por invitación o licitación pública, procedimientos que de manera exclusiva estarán a cargo de la Secretaría y de los Comités Municipales o de la instancia que determine el Ayuntamiento, según corresponda.

El Artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que el **procedimiento de adjudicación mediante Invitación a Cuando Menos a Tres Personas**, será realizado por la Secretaría y por los Comités Municipales, así como por las dependencias y entidades en los supuestos en que esto sea posible y se sujetará a lo siguiente:

- I. Se hará la requisición respectiva, de acuerdo con el instructivo de compras que emita la Secretaría o el Comité Municipal;
- II. Cumplido lo anterior, se solicitará a los proveedores el envío o entrega de sus cotizaciones, en la forma que se determine para el efecto;
- III. En las invitaciones se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
- IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta;
- V. El carácter nacional o internacional del procedimiento se determinará de acuerdo con los términos del artículo 63 de esta Ley;
- VI. Recibidas al menos dos cotizaciones y cumplido el término fijado, se elaborará el cuadro comparativo y se adjudicará el contrato o pedido a la propuesta con el precio más bajo, que cumpla los requerimientos y especificaciones exigidos;
- VII. Concluido el procedimiento, la adjudicación se formalizará mediante contrato que deberá suscribir la dependencia o entidad; y
- VIII. A las demás disposiciones de esta Ley y los ordenamientos que resulten aplicables.

Finalmente, el Artículo 127 de la misma Ley establece que La Secretaría, el Comité Municipal, las dependencias y las entidades adjudicantes, podrán dispensar bajo su responsabilidad y en su caso, el otorgamiento de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente, en los siguientes casos:

- I. Cuando se adjudique el pedido o contrato directamente o por invitación, a campesinos o grupos marginados y que se contrate directamente con los mismos o con las personas morales constituidas con ellos;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN NICOLÁS DE
LOS RANCHOS, PUE.
2021-2024



DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS
SAN NICOLÁS DE
LOS RANCHOS PUE
2021-2024



SAN NICOLÁS
DE LOS
RANCHOS
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN NICOLÁS DE
LOS RANCHOS, PUE.
2021-2024

II. Si el pago del monto total de un pedido o contrato de cumplimiento sucesivo debe realizarse hasta la entrega o cumplimiento final del mismo y se sujeta, además, a que la recepción de los bienes o trabajos se haga a entera satisfacción de la contratante;

III. Si el monto del pedido o contrato no justifican el otorgamiento de la garantía; y

IV. Cuando los servicios a contratar tengan por objeto la promoción a la cultura.

IX. CONCLUSIONES.

1. Conforme al Artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, por regla general las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se adjudicarán mediante Licitación Pública.
2. Así mismo, la misma Ley en su artículo 15 fracción III, señala el procedimiento de adjudicación por Invitación a Cuando Menos a Tres Personas, como una opción para exceptuar la Licitación Pública.
3. Las excepciones a la licitación pública se encuentran contenidas en el artículo 17 de la Ley en mención.
4. Así mismo, el Capítulo III, Artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, establece lo siguiente: Las Dependencias y Entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley, para realizar adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según corresponda, se sujetarán al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y, a los procedimientos que establezca la Secretaría de Administración, siempre y cuando cuenten con Disponibilidad Presupuestaria, siendo directamente responsables de su cumplimiento. Las Dependencias y Entidades deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1 Apartado H del Anexo.
5. El municipio tiene la necesidad de realizar la "Adquisición de calentadores solares en apoyo a la vivienda, en el Municipio de Libres, Puebla".



DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS
SAN NICOLÁS DE
LOS RANCHOS PUE
2021-2024

X. DICTAMEN.

Se concluye que en virtud de lo expuesto y fundado y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021; Artículos 15, 17, 20, 21, 22, 47 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se dictamina lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina procedente el proyecto de adquisición de materiales para la ejecución de los trabajos de la obra "REHABILITACION DE CALLES EN CABECERA MUNICIPAL Y JUNTA AUXILIAR DE SAN PEDRO YANCUITLALPAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS", por la Excepción a la Licitación Pública mediante la Invitación a Cuando Menos a Tres Personas, toda vez que han quedado satisfechos los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, requeridos por mandato constitucional. De acuerdo a lo anterior y no obstante de tratarse de un procedimiento de Invitación a Cuando Menos a Tres Personas y a efecto de dar mayor transparencia al



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

procedimiento, se tomó la determinación de invitar a tres personas para que presenten su cotización, de acuerdo al artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

SEGUNDO. - En consecuencia, de lo anterior, se acuerda realizar el Procedimiento de excepción a la licitación pública consistente en la Invitación a Cuando Menos a Tres Personas.

Así lo dictamina y firma en la Ciudad de San Nicolas de Los Ranchos, Puebla, el día 18 días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.

Elaboró



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Jorge Castillo Solano Director de Obras Públicas del Municipio de San Nicolás de Los Ranchos, Puebla.

Aprobó



Lic. Gumaro Sandre Popoca Presidente del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de San Nicolás de Los Ranchos.

C. Francisco Jiménez de Aquino. Secretario ejecutivo del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de San Nicolás de Los Ranchos.

C. Ismael Atenco Popoca Vocal del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de San Nicolás de Los Ranchos.

C. Graciela Meléndes Meléndes Vocal del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de San Nicolás de Los Ranchos.

C. Ezequiel Popoca Ruiz Contralor Municipal.



CONTRALORIA MUNICIPAL SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS PUE 2021-2024